

REGLAMENTO No. 002 DE 2021

JUEGO PROMOCIONAL “BONO LOTERO” solo para venta de billetes o fracciones preimpresos físicas

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá el juego promocional **“BONO LOTERO” solo para venta de billetes o fracciones preimpresos físicas** de la Lotería de Bogotá, vigente para el sorteo 2573 que juegan el 28 de enero del 2021.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora.

Se entenderá que todo colocador de billetes o fracciones preimpresos físicas de la Lotería de Bogotá, correspondientes a la fecha establecida para el juego promocional, participa en esta promoción.

El colocador al decidir participar de la promoción manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en la promoción implica la decisión del colocador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la Promoción denominada **“EL BONO LOTERO” solo para venta de billetes o fracciones preimpresos físicas** y como tal, será la única responsable de la realización del mismo.

OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2021, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motive a los colocadores de Lotería de Bogotá, generando reconocimiento a la constancia y fidelidad a la Lotería de Bogotá, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes y fracciones del sorteo 2573 que corresponden al 28 de enero, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un bono de **QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$500)** por fracción vendida.

GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a los vendedores y/o colocadores de billete física preimpresa vinculados a distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá.

JUSTIFICACIÓN

La LOTERÍA DE BOGOTÁ al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto principal, esto es el billete o fracción de Lotería tradicional e impulsar las ventas, a través de incentivos a los colocadores de billete física de la Lotería de Bogotá, de modo que el producto principal sea más dinámico.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la venta del producto de Lotería apostándole al juego legal, por lo que los recursos empleados para desarrollar este promocional provienen del 25% de los premios no reclamados destinados para el control del juego ilegal.

PLAN DE PREMIOS BONO LOTERO

Este promocional está dirigido a los vendedores y/o colocadores vinculados a distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá que vendan billetes o fracciones físicos preimpresos del Sorteo Ordinario No. 2573, el plan de premios del promocional está compuesto por:

- NOVECIENTOS MIL (900.000) bonos de **QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500)** por la venta de cada fracción.

De acuerdo al control y revisión de las ventas de fracciones en sorteos ordinarios del 2020 y del presente año se estima que el 28% de la billete que se vendan en el sorteo 2573 que juega el 28 de enero de 2020, lo que representa DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) fracciones, para un estimado del plan de premios de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000), premios que serán visibles en el LATERAL de cada FRACCIÓN:

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2573	28 de enero de 2020	Bono lotero	\$500	250,000	\$ 125,000,000
		TOTAL		250,000	\$ 125,000,000

MECÁNICA DEL BONO LOTERO

El “**EL BONO LOTERO**” se regirá por la siguiente mecánica:

1. Los colocadores de billetes físicos preimpresos de la Lotería de Bogotá encontrarán impreso en el lateral de cada fracción del **SORTEO DEL 2573** la siguiente frase:

Amigo Lotero: Por cada fracción que vendas, obtendrán \$500 presentando la colilla al distribuidor

CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DEL BONO LOTERO

1. El sorteo que comprende el promocional es el sorteo ordinario **N° 2573** a realizarse el jueves 28 de enero del 2021.
2. El valor del Bono Lotero, será entregado directamente a través de las agencias de distribución, a cada vendedor que haya vendido la fracción física y que presente el cabezote del mismo.
3. Los distribuidores de cada uno de los departamentos verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada vendedor.
4. Los distribuidores de todo el país enviarán los cabezotes premiados a la Lotería de Bogotá dentro del paquete de premios correspondiente, discriminando cuantos envían y el valor total a abonar al respectivo sorteo, con el fin de que sean reconocidos y abonados por la Lotería.

TÉRMINO DEL BONO LOTERO

El promocional “**BONO LOTERO**” que hace parte del Sorteo No. **2573**, tendrá validez para todas las ventas de fracciones del sorteo que juega el **28 de enero del 2021** y que se compren a través de los distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá.

El colocador o vendedor de Lotería que resulte ganador del bono Lotero debe realizar su cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del sorteo, dicho cobro lo deberá efectuar directamente ante distribuidor autorizado al cual se encuentra vinculado.

El Distribuidor para efectos del reconocimiento del pago del bono deberá verificar que efectivamente la fracción haya sido vendida, y remitir a la lotería de Bogotá dentro de los

ocho (8) días a su recibo los cabezotes para efectos del reconocimiento respectivo en su estado de cuenta y del pago correspondiente.

DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN

El sorteo promocional para los colocadores de billetes físicos preimpresos que se llevarán a cabo el 28 de enero del 2021, serán difundidos y comunicado por medio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá.

APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los colocadores autorizados de la Lotería de Bogotá, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en el juego promocional, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la promoción, la mecánica de la misma, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de la presente promoción y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá, culmina con la entrega del premio de la promoción.
4. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente promocional se desarrolla en el marco del plan de acción definido por la entidad para el control del juego ilegal, en consecuencia, de acuerdo lo definido en el artículo 4 del Decreto 576 de 2020 que dispone:

“ARTÍCULO 4. Uso de recursos correspondientes a premios no reclamados. Durante los años 2020 y 2021, los recursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1393 de 2020, correspondientes al 25% que se destinan al control al juego ilegal, además se podrán utilizar para garantizar el cumplimiento de las funciones de seguimiento contractual y de gestión a los autorizados; así mismo, se podrán destinar estos recursos para las funciones de fiscalización, comercialización, liquidación, recaudo, transferencia y para el desarrollo de nuevos juegos de las entidades administradoras del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar”.

Los costos y gastos que demanda el promocional **“BONO LOTERO” solo para venta de billetes o fracciones preimpresas físicas** así como su plan de premios hacen parte de actividades de comercialización para prevenir el juego ilegal se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en los siguientes rubros:

Imputación	Descripción	Valor
2.1.5.02.08APROPIA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$125.000.000

PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por cualquier colocador o distribuidor interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la promoción denominada **“BONO LOTERO” solo para venta de billetes o fracciones pre impresas físicas.**

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8am hasta las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 25 de enero de 2020.

JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Laura Ortiz Valbuena – Contratista (Contrato 80 de 2020)

Revisó: Andrés Mauricio Pinzón Rojas - Jefe Unidad de Loterías

Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérano – Profesional Mercadeo y comunicaciones

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista (Contrato XX de 2021)